



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Mayo de 2020.

Tomó I

Número: 99 Extraordinario Bis

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/188.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN CON UNA NUEVA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 60 Y CON LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 62, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 25-Mayo-2020, 65 Extraordinario).** *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/236.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR EL ARTÍCULO 342-TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(Publicado en P.O.E. 25-Mayo-2020, 65 Extraordinario).** *Página 8*
- ✓ **Acuerdo 18-21/237.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 461 BIS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y CON EL ARTÍCULO 142 BIS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 25-Mayo-2020, 65 Extraordinario).**..... *Página 13*

Continúa en la página siguiente.....



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/238.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADA EN EL PLENO DEL COPLADEMUN EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. (Publicado en P.O.E. 25-Mayo-2020, 65 Extraordinario). *Página 19*
- ✓ **Acuerdo 18-21/241.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. (Publicado en P.O.E. 25-Mayo-2020, 65 Extraordinario). *Página 30*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-MARZO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/188

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN CON UNA NUEVA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 60 Y CON LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 62, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adicionan con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 y con la fracción VIII al artículo 62, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bastamente Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN CON UNA NUEVA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 60 Y CON LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 62, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, lo cual derivan de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto del orden del día, de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adicionan con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 y con la fracción VIII al artículo 62, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bastamente Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

JUÁREZ

JUMENTA

1

0000002

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/607/2019, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 y con la fracción VIII al artículo 62, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, son competentes para Dictaminar las Iniciativas objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 121 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) "La epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo, mata a más de 8 millones de personas al año, de las cuales más de 7 millones son consumidores directos y los restantes indirectos", cabe mencionar que existen alrededor de mil millones de fumadores en el mundo.

Dos de cada tres colillas son arrojadas al suelo, estos residuos contaminan las calles, parques y playas. En nuestro país según la Encuesta Nacional de Adicciones se estiman 17 millones de fumadores y cada uno de ellos consume aproximadamente 125 cajetillas de cigarrillos al año, que equivalen a dos mil 540 cigarrillos.

Al limpiar las playas se ha detectado que los principales desechos que se encuentran son colillas de cigarro, siendo esto un gran peligro para el medio ambiente, ya que una sola colilla de cigarro contamina alrededor de 10 litros de agua, cabe destacar que estos residuos tardan hasta 25 años en degradarse ya que están compuestos de un plástico denominado acetato de celulosa.

66 mil muertes anuales a causa de cigarro se han registrado en México, por lo que desde hace tiempo las empresas tabaqueras están obligadas a advertir en su publicidad las repercusiones del consumo de este producto, pero existe muy poca información sobre cómo una colilla de cigarro puede afectar al medio ambiente, ya que es un desecho socialmente aceptado, actualmente podemos encontrar una gran cantidad de colillas de cigarro tiradas en las calles, parques, avenidas principales, universidades, fuera de establecimientos comerciales y lamentablemente en las playas.

La capacidad de contaminación ambiental de las colillas de cigarro es preocupante, son desechos altamente peligrosos, por lo que es importante frenar este problema ya que en un futuro su reparación será imposible y las futuras generaciones serán afectadas directamente.

En nuestra esfera jurídica, tenemos la facultad expresa de poder modificar los reglamentos municipales dentro de las diferentes áreas del Derecho, en este caso, la materia que nos ocupa es la prevención y gestión integral de residuos sólidos, en este caso en particular el residuo son las colillas de cigarro, por ello, nuestro objetivo debe ser asegurar la investigación, procesamiento y sanción de todas las personas que arrojen colillas de cigarro en playas, calles, parques, vía pública, áreas comunes, jardines, avenidas

REZ

IENTA

0000003

principales y plazas, así como todos los establecimientos comerciales de bajo y alto impacto, industriales o de servicios, así como dependencias y entidades del Gobierno del Municipio de Benito Juárez así como cualquier otro órgano autónomo y cualquier oficina de Gobierno, que no coloquen en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarros.

El suscrito reconoce que las colillas de cigarro que se encuentran tiradas en los lugares mencionados en el párrafo anterior representan un gran problema en nuestra ciudad y lamentablemente esto va en aumento, por lo que es una responsabilidad pública poner un alto a esto, por ello, consideramos importante ajustar nuestra reglamentación, a fin de incorporar políticas públicas que protejan al medio ambiente.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que como bien se manifiesta, más del 50% de los cigarrillos se consumen en el exterior, y de estos, únicamente un aproximado del 41% se deposita en ceniceros o basureros. Esto quiere decir que más de 2 mil 950 millones de colillas acaban en los suelos de las ciudades de México, por lo que resulta de suma importancia que los establecimientos comerciales de bajo y alto impacto, industriales o de servicios, así como dependencias y entidades del gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier oficina de Gobierno, coloquen en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarrillos.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general la iniciativa por la que se adicionan con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 y con la fracción VIII al artículo 62, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de establecer como parte de las obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos, la colocación en el exterior y en los lugares destinados para fumar, de contenedores para depósito de colillas de cigarro.

Que sin embargo, en lo particular, consideraron que no era necesario adicionar la fracción VIII al artículo 62 del mencionado reglamento, la cual establecía como prohibición tirar las colillas de cigarro en playas, calles, parques, vía pública, áreas comunes, jardines, avenidas principales, plazas y establecimientos comerciales, toda vez que el artículo 63 ya considera dichas acciones como faltas administrativas en materia de manejo y disposición de residuos.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se adiciona con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 60.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Los establecimientos comerciales de bajo y alto impacto, industriales o de servicios, dependencias y entidades del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, así como cualquier otro órgano autónomo u oficina de Gobierno, deberán colocar en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarrillos.

XIII.- Permitir el acceso a su predio a los empleados del servicio de recolección de residuos, cuando así lo amerite la operación del servicio;

XIV.- Cooperar con los empleados de recolección de residuos para facilitar esta parte del proceso, evitando obstaculizar las áreas de acceso a los recipientes y contenedores con vehículos o en cualquier otra forma.

XV.- Facilitar el acceso a su predio a los inspectores a fin de que se cercioren que se cumplen las normas de protección al ambiente, así como las disposiciones de este Reglamento y demás instrumentos administrativos obligatorios

XVI.- Evitar que los animales de su propiedad ensucien la vía pública con sus desechos o dispersen basura.

XVII.- Sustituir las bolsas, popotes, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus bienes o servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AREA
AREA

0000004

Segundo. - Previo a la entrada en vigor de la presente reforma reglamentaria, se establecerán campañas de concientización sobre el adecuado desecho y recolección de colillas de cigarros y de vigilancia en establecimientos comerciales y oficinas de Gobierno para que cuenten con contenedores especiales.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a Iniciativa por la que se adicionan con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 y con la fracción VIII al artículo 62, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO


0000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-MARZO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/236

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR EL ARTÍCULO 342-TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E.

Los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 6 fracciones IV, VIII y XIV de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción VII, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracciones I, V y VI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 342 TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5° del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: **XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;**

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: **IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;**

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: **Artículo 342 TER. - Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente, para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y junio respectivamente.**

DOCUMENTO

1

0000002

La Comisión para el Desarrollo Juvenil en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, y la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal respectivamente, son las responsables de expedir las Convocatorias para los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la Selección de los participantes y la logística de los eventos.

Que con dichas reformas quedaron institucionalizados los Programas: "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, en los meses de febrero y junio de cada año respectivamente;

Que toda vez que con la participación las niñas y niños del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para nuestra niñez, así como promover los valores cívicos, los derechos de los niños y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, derechos humanos, educación, medio ambiente, y empleo, entre otros temas; en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento;

Que cada año, la SEP da a conocer la convocatoria a todos los alumnos de sexto grado de primaria del ciclo escolar en curso, a través de las escuelas primarias de su sistema escolarizado, la fase final de la Olimpiada del Conocimiento Infantil (OCI) 2019, organizada de manera conjunta por la Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), misma que se efectúa durante la última semana de julio de cada año, la cual tiene como objetivo premiar la excelencia académica de niños y niñas de sexto grado de educación primaria, así como alentar la participación de las principales figuras educativas que intervienen en el proceso educativo, para formar a las mujeres y a los hombres que en el futuro, participarán activa y responsablemente en todos los ámbitos del desarrollo estatal y nacional;

Que tanto los alumnos de sexto grado de primaria como sus maestros, durante el mes de junio están enfocados en prepararse para concursar en dicha olimpiada, asimismo, no debe de pasar desapercibido que durante el mes de junio se inician las evaluaciones finales de fin de curso y los alumnos, de todos los grados las instituciones educativas de nuestro Municipio, ocupan gran parte de su tiempo para preparar su cierre de fin de curso;

Por lo anterior y toda vez que uno de los objetivos de llevar a cabo el programa de "Cabildo Infantil por un día" es fomentar la participación las niñas y niños del Municipio en este ejercicio, creando un espacio de reflexión para nuestra niñez, así como promover los valores cívicos, los derechos de los niños y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, es esta oportunidad se propone que dicho programa se lleve a cabo en el mes de mayo;

Que, por los motivos anteriormente expuestos, y dado que el programa "Cabildo Infantil por un día", se ha venido desarrollando en nuestro municipio año con año desde su institucionalización en el año 2014, somete a la consideración del pleno de este H. Ayuntamiento como un asunto de obvia y urgente resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 342-TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 342-TER.- Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y mayo respectivamente.

La Comisión para el Desarrollo Juvenil en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, y la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal respectivamente, son las responsables de expedir las Convocatorias para los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, previa aprobación del Ayuntamiento y llevar a cabo la selección de los participantes y la logística de los eventos.

JUÁREZ

DOCUMENTA

0000003

TRANSITORIO

Único.- La presente reforma reglamentaria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución. -----

JUÁREZ

UMENTA

3


0000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUARF

0000



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 27-MARZO-2020

000000

Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/131/2020, de fecha seis de marzo del año dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se adicionan el artículo 461 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y con el artículo 142 Bis al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la iniciativa por la que se adicionan el artículo 461 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y con el artículo 142 Bis al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que el 11 de septiembre de 2019, entró en vigor en Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que de manera específica señala la integración, funciones y operatividad del Consejo Consultivo Ciudadano como órgano de consulta y asesoría de la Presidencia Municipal.

Con la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, las acciones del gobierno municipal tendrán participación de la ciudadanía beneficio de todos, realizando el estudio y análisis de los asuntos públicos que sean puestos a su consideración.

Las funciones principales con las que cuenta el Consejo Consultivo serán examinar los asuntos que la Presidencia Municipal le someta para su análisis, a efecto de que presente su opinión o dictamen y las alternativas de solución; aportando en su caso, argumentos para la toma de decisiones; emitiendo dictámenes, así como la presentación de alternativas viables para el mejor desarrollo de la comunidad.

En ese mismo tenor, la Oficina de la Presidencia Municipal, para el apoyo directo de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones y facultades, cuenta con la Secretaría Técnica; cuyas funciones entre otras son: proporcionar información al Presidente y a titulares de las Dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno; diseñar y establecer los sistemas y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación de las políticas públicas del Municipio; así como organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento

000000

y operación del consejo Consultivo Ciudadano, en términos de la Ley, el Bando, y su reglamento respectivo, definiendo así su ámbito de competencia para el eficiente y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Que la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, al haber sido creada como la unidad administrativa que otorga apoyo estratégico a toda la estructura orgánica y preserva el cumplimiento especialmente de las atribuciones de la Presidencia Municipal; es la facultada reglamentariamente para ser el órgano que se coordinará con el Consejo Consultivo ciudadano, para la vigilancia del adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, ya que resulta apropiado incluir en el Bando de Gobierno y Policía y en el Reglamento de Participación Ciudadana, las funciones y responsabilidades que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal, le son inherentes a la Secretaría Técnica, en materia del Consejo Consultivo Ciudadano.

Que, sin embargo en lo particular, la Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron que a efecto de precisar que la Secretaría Particular pertenece a la oficina de la Presidencia Municipal, se realiza la adecuación en la redacción de ambos artículos.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba adicionar con el artículo 461 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 461 BIS.- La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal será el órgano encargado de organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento y operación del del Consejo Consultivo Ciudadano; así como darle vigilancia y seguimiento, a los asuntos que se pongan a consideración.

SEGUNDO.- Se aprueba adicionar con el artículo 142 Bis al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 142 BIS.- La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal será el órgano encargado de organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento y operación del del Consejo Consultivo Ciudadano; así como darle vigilancia y seguimiento, a los asuntos que se pongan a consideración.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

0000004

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a Iniciativa por la que se adicionan el artículo 461 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y con el artículo 142 Bis al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con el artículo 461 Bis al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

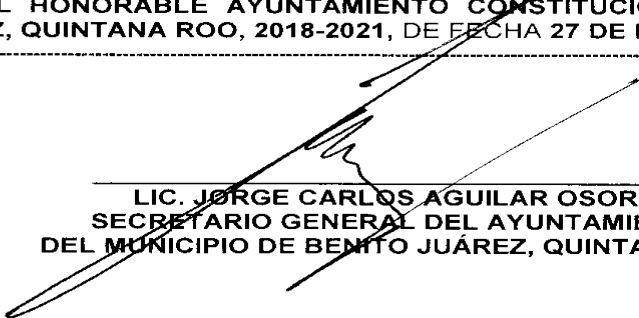
TERCERO. - Se aprueba adicionar con el artículo 142 Bis al Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or stamp, are visible in this area.]

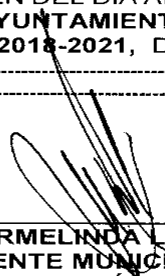
0000005

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UANS
102019



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-MARZO-2020



Acuerdo 18-21/238

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADA EN EL PLENO DEL COPLADEMUN EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2020;

Que de conformidad en lo previsto en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2020, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población,

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día cuatro de marzo del presente año, se llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobada la Apertura del Programa de Inversión Anual 2020;

1

0000002

Que la Apertura aprobada del Programa de Inversión Anual 2020, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponde a cuestiones de eficiencia y eficacia en la aplicación y ejecución de los recursos federales. Lo cual representa finanzas sanas y fuertes del Municipio para proporcionar una mejor calidad de vida a todos los benitojuarenses.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la Apertura al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2020 aprobada en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$111,669,900.00	\$111,669,900.00
Gastos Indirectos	\$3,350,097.00	\$3,350,097.00
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,233,398.00	\$2,233,398.00
Obras de Incidencia Directa	\$56,951,649.00	\$56,951,649.00
Cédula de obras de incidencia directa	\$56,951,649.00	\$56,951,649.00
Obras de Incidencia Complementaria	\$49,134,756.00	\$49,134,756.00
Cédula de obras de incidencia complementaria	\$49,134,756.00	\$49,134,756.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$579,019,281.00	\$579,019,281.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$264,439,500.52	\$264,439,500.52
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Saneamiento Financiero	\$120,000,000.00	\$120,000,000.00
Obras Públicas		
Cédula de Inversión para Obras	\$167,453,526.48	\$167,453,526.48
Servicios Públicos		
Cédula de Inversión para Servicios Públicos	\$21,500,000.00	\$21,500,000.00

PROGRAMA / OBRA	FEDERAL	TOTAL
	FORTASEG	\$28,131,270.00
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$8,953,635.84	\$8,953,635.84
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$18,002,140.00	\$18,002,140.00
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$1,175,494.16	\$1,175,494.16



0000003

PROGRAMA / OBRA	MUNICIPAL	TOTAL
	COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,626,254.00
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5,566,254.00	\$5,566,254.00
Gastos de operación	\$60,000.00	\$60,000.00

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



GERAL
ENITO JUÁREZ
ROO
Y GOBIERNO

0000004

ANEXO

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

05-MARZO-2020

JUÁREZ

IPMTC

4

0000005

ANEXO

**APERTURA PROGRAMA DE
INVERSIÓN ANUAL 2020**

0000006

APERTURA PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020**

REZ

TRA

6

0000007



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
APERTURA PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2020

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1111,669,900.00	\$1111,669,900.00
Gastos Indirectos	\$3,350,097.00	\$3,350,097.00
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,233,398.00	\$2,233,398.00
Obras de Incidencia Directa	\$56,951,649.00	\$56,951,649.00
Cédula de obras de incidencia directa	\$56,951,649.00	\$56,951,649.00
Obras de Incidencia Complementaria	\$49,134,756.00	\$49,134,756.00
Cédula de obras de incidencia complementaria	\$49,134,756.00	\$49,134,756.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$579,019,281.00	\$579,019,281.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$264,439,500.52	\$264,439,500.52
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Saneamiento Financiero	\$120,000,000.00	\$120,000,000.00
Obras Públicas		
Cédula de inversión para Obras	\$167,453,526.48	\$167,453,526.48
Servicios Públicos		
Cédula de inversión para Servicios Públicos	\$21,500,000.00	\$21,500,000.00



GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
IA Y DOCUMENTOS

0000008

APERTURA PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN
SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE
EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA
LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO SICAL 2020
(FORTASEG)

10000000

BENITO JUÁREZ

CUMPLIDO

2020-05-26

8



GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO

0000009

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
APERTURA PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020



SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$28.131.270,00	\$28.131.270,00
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$8.953.635,84	\$8.953.635,84
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	\$18.002.140,00	\$18.002.140,00
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$1.175.494,16	\$1.175.494,16
PROGRAMA / OBRA	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5.626.254,00	\$5.626.254,00
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5.566.254,00	\$5.566.254,00
Gastos de operación	\$60.000,00	\$60.000,00

0000010

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020. -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UARE:
DESEMPE

10



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 27-MARZO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/241

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.-

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E.

La ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción XII, 87, 88, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracción XVI, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 86, 98 fracción VIII, 105, 106 fracción XVI, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia o urgente resolución, la INICIATIVA POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Administración Pública ha sufrido cambios estructurales, legales y administrativos, con los cuales se han abierto las puertas a las consultas ciudadanas, mismas que deben ser transparentadas mediante mecanismos de consulta, las cuales van desde plataformas digitales hasta la simplicidad de la solicitud por escrito, cuidando que dicha solicitud sea atendida de manera pronta de acuerdo a los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo es imperante que nuestro Municipio se actualice y al mismo tiempo haga las correcciones necesarias en cuanto a su marco normativo y administrativo, con el fin de no crear controversias y/o lagunas jurídicas que den paso a una mala interpretación de la Ley o Reglamentos Municipales, mismos que regulan nuestra actuación diaria, donde el ciudadano tiene el derecho a interpretarlas y nosotros a darles el sentido correcto y sobre todo el carácter de cumplimiento. Entonces en sentido estricto donde la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y personalidades jurídicas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, tal es el caso de la presente iniciativa reglamentaria, apegada a lo señalado en el **Artículo 88 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**.

En razón de lo anterior vengo a promover la presente Iniciativa reglamentaria, con el objeto de homologar un solo criterio en cuanto a las Sesiones con las que deben cumplir las Comisiones, dígase Ordinarias o Especiales, ya que de tal manera se corrige y aclara la formulación y cantidad de las mismas en el periodo mensual.

Por lo tanto, de conformidad al procedimiento y formas establecidas en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se califique la presente iniciativa como un asunto de obvia o urgente resolución y en consecuencia se proceda a la aprobación de la reforma reglamentaria que mediante la misma se propone.

1

0000002

En este tenor, la Iniciativa Reglamentaria en comento, en el Artículo 91 y el 98 en su fracción XII dice:

Artículo 91.- Para el despacho de los negocios de su incumbencia, las Comisiones Ordinarias y Especiales podrán celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos de su competencia. En todo caso el número de sesiones **nunca será menor de una al mes.**

Artículo 98.- Además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones Ordinarias o Especiales tendrán las siguientes:

I a la Fracción XI...

XII.- Sesionar **cuando menos dos veces al mes,** y

XIII...

Razón por la que la suscrita propone la homologación de la fracción XII del artículo 98 con lo dispuesto por el artículo 91, ambos del Reglamento mencionado líneas arriba, quedando de la siguiente manera:

Artículo 98.- ...

De I a la XI...

XII.- Sesionar **cuando menos una vez al mes,** y

XIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias y/o contravengan a la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

PROTESTO LO NECESARIO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020.

DR.H.C. NIURKA ALBA SÁLIVA BENITEZ.
REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

2

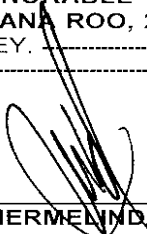
0000003

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

AREZ
OCUMF



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.